

Dec. No. 272-05 que designa a la señora Filomena Altagracia Navarro Tavárez, Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República ante el Gobierno de Jamaica.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 272-05

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- La señora Filomena Altagracia Navarro Tavárez, queda designada Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República Dominicana ante el Gobierno de Jamaica.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de mayo del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 273-05 que dispone la entrega en extradición a los Estados Unidos de América del ciudadano dominicano José A. Trinidad.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 273-05

CONSIDERANDO: Que el gobierno de los Estados Unidos de América a través de su embajada acreditada en el país, mediante su Nota Diplomática No. 850, de fecha 30 de marzo de 2004, ha solicitado del Gobierno Dominicano la entrega en

extradición del nombrado **José A. Trinidad**, sobre el fundamento de que es sujeto del caso criminal No. 94-CR-645 (DGT) ante la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Este de Nueva York, que le acusa de un fraude relacionado con cupones de comida, consistente en utilizar, transferir, adquirir y poseer cupones de comida a sabiendas, voluntaria e ilegalmente, por un valor de más de US\$5,000 dólares y emitidos por la ley de autoridad federal, en violación de la Sección 2024(b) del Título 7 del Código de los Estados Unidos.

CONSIDERANDO: Que entre los Estados Unidos de América y la República Dominicana, se suscribió y ratificó un Tratado de Extradición, promulgado en fecha 11 de julio de 1910, cuyo artículo VII, otorga a las Altas Partes Contratantes, la facultad de extraditar sus nacionales.

CONSIDERANDO: Que la asistencia internacional de la especie fue solicitada en fecha 30 de marzo de 2004, al amparo del instrumento internacional ya citado, el cual es vinculante entre los Estados Partes; así como bajo el imperio de las reglas positivas internas contenidas en los artículos 160 y siguientes del Código Procesal Penal (Ley No. 76-02, del 19 de julio de 2002).

CONSIDERANDO: Que apoderada la Suprema Corte de Justicia por el Procurador General de la República, a los fines de decidir sobre la solicitud de referencia, la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, por su sentencia de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil cinco (2005), declaró regular y válida tanto en cuanto a la forma como en cuanto al fondo la dicha solicitud de extradición, y puso a cargo del Procurador General de la República la tramitación y ejecución de la misma decisión.

CONSIDERANDO: Que el gobierno de los Estados Unidos de América se ha comprometido a someter al señor **José A. Trinidad**, a un proceso con el respeto debido a las leyes vigentes y a las garantías individuales que ofrece la legislación del Estado.

VISTO el Tratado de Extradición vigente entre los Estados Unidos de América y la República Dominicana, promulgado el 11 de julio de 1910.

VISTOS los Artículos 160 y siguientes del Código Procesal Penal (Ley 76-02, del 19 de julio de 2002).

VISTA: la decisión de la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil cinco (2005).

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se dispone la entrega en extradición a los Estados Unidos de América del ciudadano dominicano **José A. Trinidad**, a fin de que sea juzgado ante la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Este de Nueva York, que le acusa de un fraude relacionado con cupones de comida, consistente en utilizar, transferir, adquirir y poseer cupones de comida a sabiendas, voluntaria e ilegalmente, por un valor de más de US\$5,000 dólares y emitidos por la ley de autoridad federal, en violación de la Sección 2024(b) del Título .

PARRAFO.- Dicha entrega en extradición se dispone, en el entendido de que al señor **José A. Trinidad** bajo ninguna circunstancia se le impondrá la pena de muerte, en el caso de que se comprobare su culpabilidad respecto de las infracciones por las cuales ha sido extraditado y deberá ser juzgado.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, a la Procuraduría General de la República y a la Dirección General de Migración, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de mayo del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 274-05 que crea e integra la Comisión Presidencial de Política Farmacéutica Nacional.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 274-05

CONSIDERANDO: Que el país necesita contar con una Política Farmacéutica Nacional que regule todo el sector y que atienda la necesidad de contar y hacer uso racional con medicamentos genéricos y/o esenciales, de modo que se garanticen la oferta y sostenibilidad de los mismos, para que lleguen de una manera eficaz, eficiente y a bajo costo a la población.

CONSIDERANDO: Que el sistema sanitario demanda la definición y desarrollo de un plan estratégico farmacéutico nacional a fin de lograr la cohesión del